Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

Lineamientos para la equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas Ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (RE) para el Personal Docente del Modelo de Educación Básica.

FECHA DE ELABORACIÓN		
15	octubre	2025

ELABORÓ	VALIDÓ	APROBÓ
Unidad de Normatividad	Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales	H. Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, tiene a bien expedir los presentes:

"Lineamientos para la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (RE) para el Personal Docente del Modelo de Educación Básica".

CONTENIDO

		Página
I.	Introducción	4
II.	Objetivo	6
III.	Glosario	7
IV.	Alcance	9
V.	Marco Normativo	10
VI.	Disposiciones Generales	12
VII.	Lineamientos	13
VIII.	Validación	17
IX.	Autorización	17
X.	Transitorios	18

I. Introducción

El presente documento tiene como objetivo establecer los términos, límites y características para el otorgamiento de la compensación denominada "Equiparación por Laborar en Escuelas Ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas" (RE) está dirigido principalmente a las áreas administrativas de los SEPEN encargadas de la gestión y dispersión de los pagos.

Este concepto fue creado a partir del 1° de enero de 2012 en el marco de la minuta de acuerdos de ese mismo año, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

La finalidad primordial de la compensación (RE) es equiparar el importe de la prestación ya existente, denominada “Compensación por laborar en escuelas ubicadas en comunidades pequeñas y dispersas” (E3), que se paga en la categoría inicial de la zona económica II, con respecto a la zona económica III. Esta acción está dirigida exclusivamente al personal docente del Modelo de Educación Básica que actualmente percibe el concepto E3 y se encuentra adscrito a Centros de Trabajo de los Subsistemas de Educación Preescolar y Educación Primaria Formal Indígena en comunidades pequeñas y dispersas.

La implementación de estos Lineamientos busca garantizar que esta mejora en las condiciones socioeconómicas de los trabajadores se realice de manera oportuna y adecuada, sirviendo como un estímulo y reconocimiento a su esfuerzo y dedicación.

Los Lineamientos están dirigidos para la aplicación en los procesos de pago que realiza el Departamento de Recursos Humanos y demás áreas administrativas que intervienen en la Dirección de Servicios Administrativos de los SEPEN, y al ser una prestación que beneficia al personal docente de los Subsistemas de Educación Preescolar y Educación Primaria Formal Indígena, que se encuentren adscritos en

Centros de Trabajo ubicados en comunidades pequeñas y dispersas, también son aplicables para estos últimos.

Los presentes Lineamientos fueron elaborados por la Unidad de Normatividad en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Servicios Administrativos, su actualización se efectuará una vez que sean publicados los acuerdos salariales celebrados entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas, cuando existan modificaciones legales, cambios presupuestarios o nuevos acuerdos laborales que afecten la naturaleza o el monto de las prestaciones.

II. Objetivo

Establecer los procesos para el otorgamiento y pago de la compensación denominada “Equiparación por Laborar en Escuelas Ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas” (RE), para los niveles educativos involucrados y al personal adscrito a Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas de los niveles de Educación Primaria, Preescolar e Indígena, estas compensaciones permitirán mejorar las condiciones socio-económicas de los trabajadores, reconociendo el desempeño al personal por su esfuerzo y dedicación en el desarrollo de actividades extraescolares.

III. Glosario

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- **Área administrativa:** Cualquier Área, Departamento, Unidad, coordinación, dirección de área u otra homologa reconocida en la estructura orgánica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, conforme a la estructura orgánica del ente.
- **Compensación por laborar en escuelas ubicadas en comunidades pequeñas y dispersas (E3):** Es un pago adicional para docentes que laboran en escuelas rurales pequeñas y dispersas, una iniciativa de la Secretaría de Educación Pública y el SNTE para reconocer y apoyar económicamente su labor en zonas de difícil acceso o bajo desarrollo, y su monto se ajusta anualmente con base en el sueldo tabular, como parte de las prestaciones y acuerdos salariales del magisterio.
- **Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas Ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (RE)**: Es la compensación económica que se otorga al personal docente, con el propósito de equiparar el importe de la prestación denominada, “Compensación por laborar en escuelas ubicadas en comunidades pequeñas y dispersas” (E3), que se paga en la categoría inicial de la zona económica II, con respecto de la zona económica III.
- **Lineamientos:** Documento normativo para la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas.
- **Niveles Educativos:** A los modelos de impartición de la Educación Básica en el Estado de Nayarit, tales como inicial, preescolar, Primaria, Secundaría General, Secundaría Técnica, Telesecundaria, Física, Inclusiva, Especial y extraescolar.

- **SEPEN:** A los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

IV. Alcance

Son sujetos en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit de los presentes Lineamientos: el Departamento de Recursos Humanos y todas las áreas involucradas de la Dirección de Servicios Administrativos en el pago de la Equiparación de la Compensación por laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (RE) y personal docente de los Subsistemas de Educación Preescolar y Educación Primaria Formal Indígena, que se encuentren adscritos en Centros de Trabajo ubicados en comunidades pequeñas y dispersas, por ser el personal beneficiado de esta prestación.

V. Marco Normativo

- **Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y su última reforma publicada el 03 de marzo de 2026.
- **Ley** General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2019, y su última reforma publicada el 15 de enero de 2026.
- **Ley** General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y su última reforma el 15 de diciembre de 2025.
- **Constitución** Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit los días 17, 21, 24 y 28 de febrero y 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918, y su última enmienda publicada el 20 de noviembre de 2025.
- **Ley** del Impuesto Sobre la Renta y su última reforma el 01 de abril de 2024.
- **Ley** del I.S.S.S.T.E. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, con última actualización del 15 de enero de 2026.
- **Ley** Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre del año 2000, y su última reforma publicada el 13 de febrero de 2026.
- **Ley** de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 28 de mayo de 2022, actualizada el 13 de febrero de 2026.

- **Ley** de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, y su última reforma el 6 de marzo de 2026.

- **Reglamento** de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1946.

- **Reglamento** Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 14 de junio de 2023 y su última actualización del 02 de abril de 2024.

- **Convenio** de Coordinación para la conclusión del proceso de conciliación de las plazas que habrán de registrarse por la Secretaría de Educación Pública, así como del Registro y Pago de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra, el Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 15 de diciembre de 2014.

- **Guía** Técnica para la Elaboración y/o actualización de Lineamientos para las Dependencias y Entidades, publicado por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

- **Clasificador** por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010 y última modificación del 26 de junio de 2018.

- **Minutas** levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en relación a las prestaciones para el personal transferido a las Entidades Federativas, de fecha **15 de mayo de 2025**.

VI. Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos son de aplicación para el personal docente de los Subsistemas de Educación Preescolar y Educación Primaria Formal Indígena, que se encuentren adscritos en Centros de Trabajo ubicados en comunidades pequeñas y dispersas.

2. Se pagará únicamente al personal docente de Educación Básica, que actualmente percibe el concepto E3, por estar desempeñando su función docente en planteles registrados con ubicación en comunidades pequeñas y dispersas.

3. La “Equiparación por Laborar en Escuelas Ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas” (**RE**), se incrementa en un 5.0% más un 1.0% con retroactividad al 1° de enero, de la misma manera con efectos a partir del 1° de septiembre del año en curso, se aprueba un incremento adicional del 1% de fortalecimiento al salario del Personal Docente de Educación Básica entre las zonas II y III.

VII. Lineamientos

Apartado Primero. Pago de la equiparación por laborar en comunidades pequeñas y dispersas (RE).

4. Condiciones para su otorgamiento:

A. Cuando el trabajador sujeto de la compensación (**RE**), goce de licencia por gravidez o prepensionaria, le será cubierta dicha compensación.

B. Para el efecto de pago, esta compensación **se identificará con el código** (**RE**), con cargo a la partida presupuestal **15401 "prestaciones al personal de base."**

C. Este concepto de pago será cubierto quincenalmente a los trabajadores de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos.

D. La asignación de la Compensación (**RE**) al personal adscrito a los Centros de Trabajo autorizados, se efectuará a través de un oficio con relación anexa que remita el nivel educativo al Departamento de Recursos Humanos, para la validación del personal que sea acreedor a este concepto, de tal manera que quede consignado el código, partida e importe. Mismo que deberá ser refrendado anualmente.

E. El pago de la compensación (**RE)** durante el periodo de vacaciones escolares correspondiente a los meses de julio y agosto, será de acuerdo a los Artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública y en lo establecido en el documento denominado: "Lineamientos para el Pago del Periodo de Receso de Clases."

F. El Departamento de Recursos Humanos podrá auxiliarse con las áreas administrativas de los SEPEN, para solicitar el apoyo técnico e incorporar en la base de datos la compensación (**RE**).

G. Los niveles educativos correspondientes y el Departamento de Recursos Humanos, serán los responsables de la correcta aplicación del pago de esta compensación, verificando que los beneficiarios tengan la adscripción y desempeñen la función correspondiente.

H. Los SEPEN deberán considerar en su programación anual, el importe de la compensación en la Partida **15401 "prestaciones al personal de base."**

La Compensación (**RE**), es compatible con el pago de la Compensación por encontrarse adscrito en localidades de bajo desarrollo (C-37), y con la asignación pedagógica específica derivada de esta misma circunstancia (C-E2).

Apartado Segundo. Deducciones Aplicables.

5. Este pago será sujeto de los siguientes descuentos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
01	Impuesto Sobre la Renta.
62	Pensión Alimenticia. (Cuando la resolución sea dictada por autoridad judicial competente y en los términos que establezca la misma).

Apartado Tercero. Improcedencia del Pago.

6. En caso de que el personal docente cambie de adscripción y no pertenezca a un plantel con las características descritas, dejando de percibir el concepto E3, se suspenderá también el pago de la compensación (**RE**).

7. Cuando por cualquier motivo el personal beneficiario de la compensación deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria (por licencia) o definitiva (baja), las unidades administrativas deberán proceder a suspender el pago de la compensación.

8. El pago de esta compensación será improcedente cuando el trabajador tenga asignado los siguientes nombramientos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
22	Sustituto del Becario
24	Alta en Gravidez
25	Alta en Pensión

9. El importe de esta compensación no se considerará para el cálculo de:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
C=24	Aguinaldo
C=32	Prima Vacacional

10. Cuando el docente deje de ser acreedor al pago de la compensación E3, se suspenderá también el pago de la compensación (**RE**). De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación variará o desaparecerá.

Apartado Cuarto. Prescripción del Pago.

11. El derecho al pago de esta compensación prescribe en un año, siempre y cuando no exista reclamación por escrito del interesado, en el transcurso del mismo. Esto a partir de cuándo se haga efectivo el pago por efecto de la radicación de recursos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

12. En caso de fallecimiento de un trabajador con derecho a esta compensación, en el caso de que no la haya hecho efectiva, sus beneficiarios tendrán derecho al pago de la misma, cubriendo los requisitos que se indiquen.

13. Para los efectos de la prescripción, los meses se regulan por el número de días que les corresponda; el primer día se contará completo y cuando sea inhábil el último, no se tendrá por completa la prescripción sino cumplido el día hábil siguiente.

Apartado Quinto. Vigilancia y Control.

14. **Aplicación de los lineamientos.** El trámite que este regula, así como su aplicación estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos, por lo que respecta a la interpretación, quedará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

15. **Casos no previstos.** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Departamento de Recursos Humanos con el visto bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, en coadyuvancia con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

16. **Cumplimiento.** El Órgano Interno de Control podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, verificar la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

VIII. Validación

El presente documento fue validado por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborables de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

IX. Autorización

En cumplimiento a los artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se elaboraron los presentes Lineamientos para su debida observancia, aprobándose el día 30 de abril de dos mil veintiséis por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

X. Transitorios

Primero. Los presentes **"*Lineamientos para la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (RE) para el Personal Docente del Modelo de Educación Básica*"**, fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para su debida difusión y observancia al interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Los presentes **"*Lineamientos para la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (RE) para el Personal Docente del Modelo de Educación Básica*"**, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página oficial de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Tercero. Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas que contravengan lo previsto en los presentes **"*Lineamientos para la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (RE) para el Personal Docente del Modelo de Educación Básica*"**, las cuales se hayan aprobado y publicado con anterioridad.

Cuarto. Los presentes **"*Lineamientos para la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (RE) para el Personal Docente del Modelo de Educación Básica*"** fueron aprobados por la Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, validados por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales y revisados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

Nayarit

NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT